



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.

Septiembre 5 de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Menor cuantía

Rad. 2018-00069-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: DISTRIBUCIONES TOLUVIEJO S.A.S
JUAN CARLOS CHACÓN SERRANO

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia entrará a estudiar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 23 de agosto de 2022 (fls.62 y ss), sin embargo, al revisar las piezas procesales contentivas de la aludida liquidación adicional vistas en las foliaturas de 62 a 64, pudo verificar el despacho que se tratan de la misma liquidación adicional presentada por la parte ejecutante el día 20 de septiembre del año 2021 (ver folios 57 a 59), la cual fue dada en traslado el día 28 de septiembre de 2021 (ver folio 60), y aprobada mediante auto de 4 de octubre de 2021 (fl. 61).

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Se abstendrá el Despacho de pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 23 de agosto de 2022 (fls. 62 y ss), por las motivaciones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**
Providencia notificada a través de estado
Nº 106 de fecha
6 de septiembre de 2022
MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria